

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. No. 2017-00033

Valledupar, febrero veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Requíerese a la parte demandante para que aporte el certificado expedido por el periódico El Espectador, en donde conste la permanencia de la publicación del edicto para notificar a los acreedores de la sociedad conyugal en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento; tal como lo exige el artículo 108 parágrafo 2 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ASO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario